

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/3/2016

4M4Y6O3D1Z444U160OQC



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 11 DE ABRIL DE 2016 EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. SIMON GUARDADO PEREZ

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Socialista:

D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D. MARCOS FERNANDEZ PELAEZ

D^a. M SANDRA GIL LOPEZ

D. CARLOS MARTIN ALVAREZ

D^a. ROCIO SUAREZ ALONSO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal Popular:

D. CARLOS ADAUCTO IGLESIAS GONZALEZ

D^a. M CONCEPCION VELASCO SANTANA

D. EDUARDO ARIAS FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Foro (FAC):

D. JOSE MODESTO VALLEJO IBAÑEZ

D. RAMON FERNANDEZ LOPEZ

D. CARLOS LOPEZ FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana (URAS):

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

D. JOSE ANTONIO VIZOSO CERNUDA

SR.INTERVENTOR: D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA GENERAL: D^a. ANA MARTÍNEZ CARDELI

En Luarca, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:05 horas del día 11 de abril de 2016, se constituye en sesión extraordinaria y primera convocatoria el



Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el 6 de abril de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de 4 de febrero de 2016 y extraordinaria de 25 de febrero de 2016.

Enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de fecha 4 de febrero de 2016 y extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2016, se le prestó aprobación a ambas por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Aprobación de convenio.

**SRS/18/2016.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYTO. DE VALDÉS PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SAD Y TAD PARA PERSONAS DEPENDIENTES.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Asuntos sociales, Cultura y Deportes, de fecha 6 de abril de 2016.

VISTO que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión de 29 de diciembre de 2015, autoriza la firma de los convenios de colaboración para la encomienda de gestión de los servicios de ayuda a domicilio (SAD) y teleasistencia para personas dependientes durante el ejercicio 2016 y cuyo borrador remite la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2016, interesando su aprobación por el órgano competente de su Corporación Local.

VISTOS los términos del citado Convenio, debidamente incorporado al expediente, donde en su parte expositiva se refieren las competencias de las respectivas Administraciones, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento; destacando de su clausulado, resumidamente, que:

- Competerá al Ayuntamiento prestar efectivamente los citados servicios; acordar con la persona beneficiaria de la prestación las condiciones concretas; enviar información al Principado; así como ejecutar las instrucciones y criterios establecidos por éste.

- Se incorpora cláusula de garantía de pago, mediante autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le correspondan a la Comunidad Autónoma,

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57. bis de la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Se establece la vigencia para el ejercicio de 2016, prorrogable para 2017 siempre que se manifieste la intención de firmar la correspondiente adenda con anterioridad a 31 de diciembre de 2016.

- En cuanto a la financiación, la cláusula tercera del convenio, contempla que el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito por importe de 149.385,94 euros de los Presupuestos Generales del principado de Asturias y conforme a la siguiente distribución inicial: 141 448,65 euros para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio y 7.937,29 euros para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

Se señalan los costes de referencia, distinguiendo que el servicio de haya licitado con anterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito, en su caso, en 2013 y durante el periodo de vigencia del contrato, excluidas sus prórrogas o se hubiera procedido a nueva licitación con posterioridad. En el primer caso los costes de referencia son de 22,50 euros/hora para el servicio de ayuda a domicilio y de 22,80 euros/mes para el servicio de teleasistencia y, en el segundo caso, de 17 euros/hora y 20 euros/mes, respectivamente.

VISTO que el Ayuntamiento ha aceptado la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma, respecto a estos servicios, ya con anterioridad, según consta en acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de marzo de 2015 y para dicho ejercicio.

VISTO el informe de la Trabajadora Social, de fecha 23 de marzo de 2016, favorable a la firma del convenio, al considerarlo adecuado y necesario al objeto de que se dote de los necesarios medios de financiación y poder garantizar, por la proximidad al ciudadano, la prestación de unos servicios de calidad.

VISTO el informe de la Secretaria Municipal, de fecha 29 de marzo de 2016, donde – tras exponer los antecedentes y fundamentos legales oportunos se concluye –en resumen y entre otras observaciones relativas a los procesos de contratación– que, desde un punto de vista formal –y al margen de las implicaciones económicas que no le competen–; considerando las disposiciones legales mencionadas, el informe de la Trabajadora Social y el hecho de que el Ayuntamiento viene prestando los servicios, no existe inconveniente legal alguno en que se proceda por el Ayuntamiento Pleno a la aprobación del convenio en los términos propuestos por la Comunidad Autónoma, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a su firma.

VISTO el informe del Interventor Municipal, de fecha 2 de marzo de 2016, donde en relación a la cláusula tercera de la financiación, indica que

- Respecto al Servicio de Ayuda a Domicilio para Dependencia (SAD GD), hay que considerar que el Ayuntamiento de Valdés gestiona una parte del servicio de manera directa con personal propio

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

(actualmente 6 trabajadoras) apoyándose en una externalización a través de una empresa privada para aquella parte de la prestación que no puede ser atendida por el personal municipal, resultando que tal prestación carece de contrato administrativo en vigor, por lo que todas sus facturas vienen siendo objeto de Informe de Reparación de esta Intervención.

Hasta el momento el Principado de Asturias viene aplicando al Ayuntamiento de Valdés el módulo de 22,50 €/hora y por ello, dado que ni los costes unitarios reales de prestación ni los costes totales del servicio hasta el momento nunca han superado los respectivos módulos de referencia ni los techos cuantitativos fijados en convenio, la financiación obtenida por el Ayuntamiento de Valdés en los convenios anteriores al presente ha sido del 100% (constan liquidados los convenios de los ejercicios 2013 y 2014, estando en fase de regularización final al día de la fecha el correspondiente a 2015).

Considerando que el coste real de referencia que se está utilizando para 2016 es de 17,9342 €/hora, si la Comunicada Autónoma decidiese aplicar el módulo de 17,00 €/hora, quedarían sin cobertura financiera durante 2016 la cantidad de 0,9342 €/hora, lo que generaría un déficit de servicio que, según convenio, no sería cubierto por la Administración titular del servicio.

- Respecto al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria a los Dependientes (TAD GD) hay que informar que se trata de un servicio totalmente externalizado que viene siendo prestado sin contrato en vigor por la Cruz Roja Española, por lo que las facturas son objeto de fiscalización con reparos de la Intervención. El coste del servicio actualmente es de 19,84 €/mes, por lo que entraría dentro de los límites cuantitativos previstos en el convenio siempre que el número de usuarios no se eleve a una cantidad tal que exceda el tope total de financiación fijado.

El convenio mantiene en su Cláusula Quinta la garantía de pago a favor de la entidad local contenida en el artículo 57.bis) de la LRBRL, artículo que por haber sido declarado contrario a la constitución por el Tribunal Constitucional, podría ser anulada y por tanto perdida por el Ayuntamiento.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, señaladas en los citados informes y siendo competencia del Pleno aprobar la encomienda de gestión de servicios mediante mayoría cualificada (mayoría absoluta legal) a tenor del artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate –que más adelante se transcribe– y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aceptar la encomienda de gestión realizada por el Principado de Asturias respecto a la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes durante el ejercicio 2016.

Segundo: Aprobar el convenio de colaboración a que se refiere dicha encomienda, en los



términos aprobados por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión de 29 de diciembre de 2015 y remitidos por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma del convenio y a cuantos actos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. Bueno, consta en el expediente toda la información a la que ha hecho referencia la Sra. Secretaria. Abrimos un primer turno de intervención en relación con esta encomienda de los Servicios Sociales. ¿Algún Grupo Político quiere tomar la palabra en este asunto? Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Foro Asturias, José Modesto Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).- Sí, buenas tardes. Muchas gracias, Sr. Alcalde. Lo primero dar la bienvenida a Ana Martínez, la Secretaria, por tenerla otra vez aquí.

Seguidamente decirle, Sr. Alcalde, que estamos en lo de siempre. Hay dos contratos en este punto; dos contratos administrativos que no están en vigor, tanto el de la Cruz Roja Española, como el de las facturas estas de la SAD y de la TAD. Aquí también se están externalizando los..., se están externalizando en estos dos casos a una empresa privada. Parece que –pensaba yo– en este Ayuntamiento, desde que están con el apoyo de Izquierda Unida, del Concejal de Izquierda Unida, que no se externalizaba nada; pero siguen externalizando servicios, como es el caso éste.

Y decirle simplemente que vamos a votar a favor del convenio. Pero lo que le estoy diciendo y lo que le digo siempre: ¡Sr. Alcalde, hay que trabajar más! Hay que trabajar más y hay que sacar todos estos temas adelante. Ya

llevan tres años en el gobierno y me parece que estos contratos... ¡Ya no más reparos! No vaya a ser que se le acumulen los reparos, que me parece que algún Alcalde, por acumulación de reparos, tuvo algún tipo de sanción. Deje ya este tipo de reparos, que trabajando se puede llegar a hacer este contrato, que creo que lo deben de hacer, tanto el de la Cruz Roja, como el del Convenio este con los Servicios externalizados de la empresa ésta que me parece que se va a aprobar. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente.- Sí, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Socialista.- Sí, buenas noches. Decir que desde el Grupo Socialista o desde el grupo de gobierno, hacemos la propuesta de aprobar una vez más este convenio, como lleva aprobándose ya en los últimos años, para prestar dos servicios básicos, fundamentales, como son el servicio de asistencia a domicilio y el dependencia; que lo llevamos haciendo mientras gobernamos nosotros, así como el gobierno de Foro-PP-URAS en el momento que estuvo gobernando también, de la misma manera. Por lo tanto, siempre hay que mejorar; entiendo que ahí estamos todos. Siempre lo vamos a intentar, mejorar, hacer una licitación pública –como dice el Sr. Vallejo– pero bueno, la externalización..., hay una parte –como Ud.



sabe– del servicio de asistencia a domicilio, que está prestada por trabajadores municipales y hay otra parte que está externalizada; cuando Ud. fue Alcalde también. No logró recuperar ese personal para el Ayuntamiento de Valdés cuando la Ley permitía hacer modificaciones para poder incorporar ese personal a la plantilla y, ahora que la Ley no lo permite, pues tenemos que seguir trabajando así. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- ¿Alguna intervención más con relación a este punto? Sí, Sr. Vallejo, tiene Ud. la palabra.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).- Sí, gracias. No, yo simplemente he dicho que... No hemos dicho que por parte de Foro no estuviéramos de acuerdo con la externalización; yo digo que hay externalización. Otra cosa es que nosotros estemos de acuerdo o no estemos de acuerdo

en el tema. Esperemos que con la buena voluntad que Ud. dice, esperemos que para el año que viene estos dos contratos los tengan en vigor. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Vallejo. Yo creo que en la situación de la que parten los costes por hora de los servicios estos, Ud. sabe perfectamente cómo funciona y cómo han estado. Quiero decir que no hay más allá de lo que realmente Ud. conoce. Con lo cual, no creo que sea muy oportuno reincidir en lo mismo, porque todos conocemos las circunstancias de la parte externalizada –que Ud. tenía también– que viene cómo viene y está en las circunstancias que está. Por lo tanto, mientras los módulos estén ahí y el Servicio quede cubierto al 100%...; porque lo hemos corregido, evidentemente, pero tiene los límites que tiene, como Ud. bien sabe. Por lo tanto, procedemos a la votación.

3.- Análisis de la reclamación presentada y aprobación definitiva.

CJH/2/2016.- Expediente presupuestario del Ayuntamiento de Valdés para 2016 AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 6 de abril de 2016.

RESULTANDO que:

1.- Instruido el expediente en relación al presupuesto del Ayuntamiento de Valdés para 2016 y previo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, en sesión celebrada por el Pleno el día 4 de febrero de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar el Presupuesto Municipal para 2016, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de personal.....	4.262.356,00 euros
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	3.157.268,00 euros
Capítulo 3.- Gastos financieros	3.343,00 euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	292.280,00 euros

1.2 Operaciones de capital:

Capítulo 6.- Inversiones reales	628.075,00 euros
---------------------------------------	------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:8.343.322,00 EUROS

ESTADO DE INGRESOS:

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos directos	2.739.955,00 euros
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	200.000,00 euros
Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.473.071,00 euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	3.740.821,00 euros
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	40.975,00 euros

1.2 Operaciones de capital:

Capítulo 7.- Transferencias de capital	148.500,00 euros
--	------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:8.343.322,00 EUROS

- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016.

- Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral del año, cuyo detalle se contiene en el anexo de personal y plantilla incorporado al expediente presupuestario para 2016.

- Dar publicidad al presupuesto –junto con el expediente de su razón– mediante anuncio inserto en el B.O.P.A; así como tablón de edictos de la Casa Consistorial, por plazo de veinte días hábiles para presentación de reclamaciones en la forma establecida en el artículo 150.3. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al período prevenido en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

2.- Fue sometido a información pública mediante anuncio inserto en el BOPA de 16 de febrero de 2016 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para presentación de reclamaciones por plazo de veinte días hábiles, durante el cual se presenta reclamación –con fecha 8 de marzo de 2016– por la Sección sindical de CCOO del Ayuntamiento de Valdés.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

VISTOS los términos de la citada reclamación, amparada en al artículo 170.1.c) de la LRHL y que, tras recoger los argumentos y consideraciones legales oportunas, en resumen y esencialmente, refiere:

La causa de infracción procedimental alegada en la elaboración del presupuesto, se centra en la falta de negociación exigida por el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 (hoy derogada y sustituida por el Texto Refundido del Estatuto, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pero cuyos términos permanecen idénticos. En adelante, de forma abreviada EBEP) y dado que deben ser objeto de negociación los criterios generales sobre ofertas de empleo público y los que afecten a las condiciones de trabajo.

Denuncian tal infracción al contener el presupuesto de gastos consignación económica para hacer frente a los costes salariales y cotizaciones de diversos empleados, funcionarios y laborales que vienen desempeñando sus funciones en régimen de nombramientos interinos o contratos temporales sin que se hayan convocados las correspondientes plazas mediante los preceptivos procesos selectivos. Entienden que tal inactividad e incumplimiento supone la amortización imperativa de los puestos cubiertos por personal interino o temporal por más de tres años, considerando que el EBEP no deja otra salida: cobertura definitiva o amortización

A su entender, la temporalidad y falta de estabilidad, son cuestiones que conciernen a las “condiciones de los empleados públicos”. Todo puesto vacante con asignación presupuestaria debe ser incluido en la oferta y realizado el correspondiente proceso; solo si no es así, si no se incluye yendo el Ayuntamiento contra sus propios actos, no procede consignar créditos para gastos que no se van a realizar; aún cuando son conscientes de que no siempre se ejecutan las ofertas de empleo en su totalidad).

No obstante fundarse la reclamación en una infracción procedimental por el motivo indicado, en ilación con lo anterior, se aducen razones de índole sustantiva al alegar asimismo que:

- Las bases de ejecución del presupuesto no contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos.
- Se incluyen créditos necesarios para atender al cumplimiento de obligaciones que -a priori- se conocen y saben no convencionales; en lo relativo a asignación de crédito para financiar puestos que legalmente se deberían haber amortizado, minorando así otras partidas de gasto y afectando a los principios que demanda la normativa de estabilidad presupuestaria.

En conclusión, solicitan que se modifiquen las partidas de gasto destinadas a financiar el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados en fraude de ley y la inclusión en la oferta pública de empleo, en el plazo de un mes, de un mes todos los puestos vacantes ocupados por personal interino que no tengan que ser amortizados por imperativo legal y los que no se pretendan cubrir no se doten de consignación presupuestaria. A la vez solicitan la adopción de medidas cautelares para regularizar las situaciones relativas a contratos temporales y situaciones de interinazgo, con plazos vencidos, ajustando las partidas de gasto de 2016 a las obligaciones estrictamente legales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

RESULTANDO que, con fecha 11 de marzo de 2016, se somete a informe del Catedrático D. Raúl Bocanegra Sierra la reclamación presentada, interesando –puntualmente– que se concreten los siguientes extremos:

- Análisis y opinión técnica respecto a la reclamación efectuada, en todos sus aspectos formales y de fondo.
- Conclusiones sobre si ha de ser aceptada o rechazada conforme a Derecho.
- Actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento en consecuencia.

VISTOS los informes emitidos por D. Raúl Bocanegra Sierra; sendos informes de fechas 14 y 23 de marzo (obran en copia en el expediente, remitidos por correo electrónico). Guardando ambos una identidad sustancial, del formulado el 23 de marzo, resumidamente, se destaca:

- Indica el procedimiento a seguir para resolver la reclamación, conforme a los artículos 169 y 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, de forma abreviada, LRHL); debiendo resolverla el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes.
- Analiza la legitimación del sindicato recurrente, la cual resulta amparada en al artículo 170.1.c) de la LRHL.
- Respecto a los motivos esgrimidos por la reclamante, sin entrar en su detalle, considera que la reclamación no se fundamenta en posibles infracciones procedimentales, tal y como se alga, sino en una larga serie de consideraciones materiales o de fondo que, al margen de su mayor o menor valor o consistencia, no pueden servir, por no ajustarse a la Ley, para fundamentar con éxito una reclamación al presupuesto del Ayuntamiento de Valdés al amparo del artículo 170.2.a) de la LRHL.
- Concluye que, no habiéndose probado infracciones procedimentales, procede a su juicio la desestimación, en cuanto el presupuesto se ha aprobado en los términos de la citada Ley de modo plenamente conforme a Derecho.

RESULTANDO que, asimismo, por el Sr. Alcalde-Presidente se solicitó (verbalmente) informe de la Secretaria Municipal, interesando que se entrase en el detalle de las puntuales consideraciones efectuadas en la reclamación; solicitud que ratifica en la sesión.

VISTO el informe de la Secretaria Municipal, de fecha 2 de abril de 2016 (cuyos términos ratifica asimismo en esta sesión) y donde se analiza el presunto incumplimiento de la negociación exigida por el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, tomando en consideración aspectos relativos a relaciones de puestos de trabajo, plantilla presupuestaria, condiciones de trabajo y oferta de empleo público, desde la perspectiva de las Sentencias que respecto a las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Valdés, de 2006, 2007 y 2008 se citan en los antecedentes del informe, así como de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016; añadiendo consideraciones sobre el control jurisdiccional de los presupuestos, bases de ejecución y situación de los puestos de trabajo referidos en la reclamación. Por tanto, a la vista de los antecedentes tomados en consideración para emitir el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

informe y observaciones reseñadas al respecto, fundamentos legales y doctrina jurisprudencial, en aquél recogida, concluye que:

Primera: Con base en los pronunciamientos jurisprudenciales citados, el presupuesto municipal, y la plantilla que a través de él se aprueba, cumple su cometido en cuanto a dotar las obligaciones que la propia Corporación se ha impuesto a través del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2012 y que, además, confirma mediante la dotación presupuestaria de las plazas. Bien entendido que tal conclusión se formula siempre que:

Las plazas incluidas y dotadas presupuestariamente correspondan a la oferta pública de empleo de 2008 que, a su vez, a tenor de la sentencia del TSJA incluye las vacantes provenientes de 2006 y 2007. Cualquier puesto a mayores tendrá –en todo caso– la condición de personal de nuevo ingreso y deberá cumplir estrictamente la tasa de reposición de efectivos señalada en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales para 2016, a la vez que el personal contratado en régimen temporal, sea funcionario o laboral, debe cumplir los criterios establecidos asimismo en dicha Ley. Otra cosa implicaría una infracción sustantiva del presupuesto en relación a la normativa vigente.

Referido este informe a la concreta cuestión de lo alegado en la reclamación, se ha de hacer necesaria referencia al informe de fiscalización del Interventor Municipal donde recuerda reparos anteriores en materia de personal, sin detalle de su contenido.

Segunda: A tenor de los argumentos antes expuestos, de no haber modificaciones en plantilla, ni en cuanto a plazas, ni retributivas o que incidan en las condiciones de trabajo en el sentido más estricto entendido por la jurisprudencia (y no por el mero hecho de la actual dotación de las plazas en régimen de temporalidad), no se produce incumplimiento alguno de lo previsto en el 37.1 del EBEP.

Con respeto al contenido de la relación de puestos de trabajo, la inclusión en un presupuesto de nuevas vacantes dotadas presupuestariamente, constituiría una cuestión ex novo que, teniendo por necesaria consecuencia su oferta pública, sería objeto –cuando menos– de consulta. Pero de la reclamación y de los procesos instados por el propio Sindicato no se deriva tal extremo, sino la permanencia de las plazas vacantes desde la última oferta de empleo expresamente aprobada, sin modificación (lo que se indica con la salvedad de no disponer quien informa de las ofertas de empleo aprobadas para su contraste con la plantilla presupuestaria). En consecuencia, bajo esta premisa –se reitera–, no existe infracción procedimental en el sentido alegado, de incumplimiento del artículo 37.1 del EBEP.

Por otra parte, un supuesto defecto procedimental implicaría retrotraer el procedimiento para subsanarlo y no la necesaria amortización de las plazas que supone una decisión sobre los recursos humanos de la organización municipal con numerosas implicaciones (amortizaciones, ceses de personal, despidos, modificación de relación de puestos) que tienen su propio contexto, normativa y procedimiento, ajenas –en un sentido estricto– al cometido presupuestario, sin perjuicio de que el presupuesto refleje las derivaciones económicas de tales decisiones.

Tercero: Como se ha expuesto, no tiene acogida en las causas de impugnación del presupuesto los demás motivos alegados y a los que se hizo referencia en el apartado II del informe.

Cuarto: Procede, en consecuencia, desestimar el recurso y aprobar definitivamente el presupuesto en los términos de su aprobación inicial; sin perjuicio de recordar a la Corporación que el hecho de no tener acogida los argumentos del reclamante a efectos del trámite presupuestario no es óbice para que – a

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

tenor de las disposiciones legales invocadas- se deban dotar las plazas derivadas de la oferta de 2008 (en los términos configurados por la Sentencias del TSJA) a través de los procesos legalmente establecidos; deber que la aprobación definitiva del presupuesto, en su caso, viene a ratificar.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo); Real Decreto 500/1990, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de ésta; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate –que más adelante se transcribe–, POR ONCE VOTOS A FAVOR (ocho del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal de URAS) Y SEIS VOTOS EN CONTRA (tres del Grupo Municipal Popular y tres del Grupo Municipal de Foro), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Desestimar la reclamación presentada el día 8 de marzo de 2016 por la Sección sindical de CCOO del Ayuntamiento de Valdés, a los presupuestos de éste para el ejercicio 2016, amparada en el artículo 170.1.c) de la LRHL; por los motivos expuestos en los informes obrantes en el expediente y antes citados.

Segundo: En consecuencia, aprobar definitivamente los presupuestos en los mismos términos del acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2016.

Tercero.- Dar publicidad al acuerdo de aprobación definitiva y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4º del citado artículo 150, remitir una copia del mismo a la Comunidad Autónoma y Administración del Estado, dando publicidad a la aprobación definitiva.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sra. Secretaria. Abrimos un primer turno de intervenciones con relación a este punto de la propuesta de desestimación de la reclamación presentada. ¿Algún Grupo Político? Tiene la palabra Gumersindo Cuervo, Portavoz de Izquierda Unida.

Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.- Hola, buenas tardes. El Grupo Municipal de Izquierda Unida está totalmente de acuerdo con el informe de los Servicios Jurídicos y de la Secretaria Municipal. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz de Unión Renovadora, Balbino Suárez Cortina.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal URAS.- Sí, buenas tardes. Gracias, Sr. Alcalde. Bueno, pues lo mismo que habíamos votado hace un mes. No sé por qué estos retrasos. Voto a favor por parte de Unión Renovadora. Nada más, gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz de FAC, José Modesto Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).- Sí, muchas gracias. Con su permiso, Sr. Alcalde, sí me gustaría una aclaración por parte de la Secretaria General, porque no sabemos muy bien lo que vamos a votar. Yo no sé si el otro día ya surgió un poco esta duda en las Comisiones Informativas. Y sí me gustaría que si vamos a votar si estamos de acuerdo con la reclamación o si verdaderamente va a ser la aprobación definitiva de los presupuestos, o qué es lo que... ¿Si estimamos la reclamación, si estamos...? No sé muy bien lo que vamos a votar en este punto. Si, por favor, me lo puede aclarar.

Sra. Secretaria.- Con la venia del Sr. Alcalde. Dictamen de la Comisión Informativa, propuesta de acuerdo incorporada al expediente que se eleva al Pleno: primero, desestimar la reclamación presentada el 8 de marzo de 2016 por la Sección Sindical, por los motivos expuestos en los informes. Segundo, como consecuencia de la desestimación –si así es– aprobar definitivamente los presupuestos en los mismos términos del acuerdo plenario de 4 de febrero de 2016.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sra. Secretaria. Siga Ud. su intervención, Sr. Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).- Muchas gracias. O sea, que son dos puntos: por una parte es desestimar la reclamación y, como consecuencia, la aprobación definitiva. Bueno, parece que era un punto solo.

Sr. Alcalde-Presidente.- Perdón, es un punto solo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).- Es un punto sólo en dos puntos.

Sr. Alcalde-Presidente.- Vamos a ver, pero si esto es lo que dice la Ley, ¡hombre! Desestimar y aprobar definitivamente.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).- Sí, me tiene que perdonar Ud., Sr. Alcalde; yo es que de leyes tampoco soy...

Sr. Alcalde-Presidente.- No, yo lo justo también.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).- Por eso pregunto a la Sra. Letrada. Bueno, en cualquier caso, si me permite que le diga, Sr. Alcalde, no vamos a entrar por parte de Foro -si la Ley esta, la LHL, la Ley Reguladora de Haciendas Locales- si verdaderamente se cumple o no se cumple, porque bueno, me imagino que si los informes por parte del Ayuntamiento dicen que se cumple, pues será así, ¿no?

Lo que sí, vamos a votar en contra porque ya lo hicimos, en los presupuestos; votamos en contra por diferentes motivos. Pero es que aquí también estamos de acuerdo con lo que a Ud. le dice Comisiones Obreras, que lo que le dice es que tienen que trabajar. Estamos

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

en lo de siempre: que no trabajan y lo que tienen es que trabajar más. Y lo que tienen que hacer es lo que se está aquí diciendo: amortizar las plazas que tengan que amortizar, sacar a concurso las plazas que tengan que sacar y no dejar nada, bueno, pues sin hacer absolutamente nada; la inactividad, como también dice en esto. La inactividad más absoluta, como ocurre con todos los temas: los caminos, el turismo..., y como ocurre con todo. Y es lo único que se le pide: que trabajen y que saquen, y que quiten estos puntos, como en el punto primero. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Vallejo. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias González.

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Muchas gracias, Sr. Alcalde. Buenas tardes a todas y a todos, compañeros. Por parte del Partido Popular, del Grupo Municipal, vamos a votar en contra, ratificando lo que hemos hecho en su día con los presupuestos, y estamos a favor de estimar el recurso de, en este caso, Comisiones Obreras. Y dicho esto, permítame que haga un manifiesto, o que hagamos un manifiesto:

Algo muy grave debe estar sucediendo en este Ayuntamiento en materia de personal, cuando necesitan hasta tres informes jurídicos para desestimar el recurso legítimamente presentado por Comisiones Obreras. Y digo legítimamente porque en eso coinciden los tres informes, si bien los dos primeros –del 14 y 23 de marzo– elaborados por la asesoría jurídica privada de este equipo de gobierno –el último escueto y el primero muy escueto– no entran para nada en el fondo del asunto y se limitan a proponer la desestimación del recurso al

presupuesto por no encontrar infracciones procedimentales.

Por el contrario, el elaborado el 2 de abril de 2016 por D^a Ana Martínez Cardeli – antigua Secretaria General de este Ayuntamiento y buena conocedora de sus tripas– no esquivo ninguno de los asuntos planteados, ni de fondo, ni de forma. Coincide con el Sr. Bocanegra en la legitimidad de los recurrentes y tampoco considera que existan infracciones procedimentales en la elaboración presupuestaria. Pero aborda la cuestión de fondo y hace constar, de forma inequívoca, la obligación del equipo de gobierno de convocar sin más dilación la oferta de empleo público de 2008, en la que ya se incorporan las plazas provenientes de las ofertas 2006 y 2007; como, por otro lado, ya falló el Tribunal Superior de Justicia de Asturias y Ud. todavía no las han ejecutado ni amortizado.

Y esto, sin duda, es la clave de todo el asunto: Uds. quieren convocar las plazas en los términos que la Ley les obliga, pero Uds. pretenden personal interino mejor que personal estable; porque al personal interino se le puede “despedir” si no hace lo que se le manda y cómo, cuándo y de qué manera se les ordena. Con el personal fijo esto no es tan sencillo, porque se ven obligados a cumplir estrictamente la legalidad y eso no parece ser de su agrado.

Está claro que deben negociarse con los sindicatos aquellas cuestiones que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados; ya lo venimos diciendo hace muchos meses. Es incuestionable que desde un punto de vista no jurídico, sino de cualquier ciudadano que trate de aplicar el sentido común, el hecho de que un empleado público no tenga estabilidad, compromete de forma muy grave el ejercicio de sus tareas, que nunca podrá ser tan imparcial como debe exigirse; porque siempre tendrá el miedo a perder el puesto si no

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

obedece, en lugar de si no cumple con la legalidad, que es el motivo por el que los funcionarios tienen que tener la condición de fijos y no externos interinos, o eternos – perdón– interinos. Pero como ya digo que es una consideración no jurídica, que desde mi punto de vista llevaría a anular el presupuesto por no haber consultado con los sindicatos asuntos que claramente afectan a sus condiciones de trabajo.

Los informes de los profesionales dicen otra cosa, pero debe estarse a todo lo que dicen y en la cuestión de fondo, en lo verdaderamente importante, dan la razón sin paliativos al sindicato recurrente. El Sr. Bocanegra, por omisión, ya que evita siquiera nombrar el asunto de fondo y la Sra. Cardeli de forma valiente, clara y contundente, reconoce la obligación de convocar las plazas provenientes de las ofertas 2006, 2007 y 2008, y añade que no están sometidas a restricción legal alguna.

Uds. salvarán el presupuesto, pero no deben acostumbrarse a trabajar con funcionarios interinos, sino como deben de trabajar, que es con personal, sacando los puestos de trabajo; que se nos llena la boca enseguida de que estamos en contra de crear puestos de trabajo en este Ayuntamiento. Por lo tanto, repito, estamos a favor del recurso de Comisiones Obreras y en contra del presupuesto. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Bien, buenas tardes. Desde el Grupo Socialista vamos a desestimar el recurso y a aprobar definitivamente el presupuesto en base a los siguientes razonamientos: lo que se formula en

el caso es una reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto; así lo dice, artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1, del Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, por lo que únicamente cabe analizar si realmente existen motivos que pongan de manifiesto que el mismo adolece de determinados vicios o irregularidades –que es de lo que se trata– bien en relación con el procedimiento para su aprobación o bien en referencia a los ingresos y gastos consignados en el mismo.

Respecto a los motivos que exponen en la reclamación, son los siguientes: no haberse ajustado –la elaboración del presupuesto y aprobación– a los trámites establecidos en la Ley, al no haberse negociado con los representantes de los trabajadores, siendo preceptivo, ya que su contenido afecta a las condiciones de trabajo de éstos, dado que el nuevo presupuesto continúa financiando la cobertura de puestos con personal interino y/o temporal, por mucho más tiempo del legalmente establecido. En relación a esta cuestión, habrá que analizar si el presupuesto afecta a los derechos de los trabajadores y, en este caso, debería ser objeto de negociación (artículo 37 del Estatuto Básico de los Trabajadores). No nos consta. ¡No nos consta! Ni presupuestarias..., ni se mencionan al recurso que se hayan podido producir modificaciones presupuestarias en este sentido, sino que se limita a reprochar el mantenimiento de las partidas que hacen frente al gasto de personal interino y temporal.

Respecto al resto de fundamentos, todos ellos van dirigidos a utilizar la impugnación del presupuesto como una vía de acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa; ni más, ni menos, con el fin de que el órgano jurisdiccional competente se pronuncie sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

la ilegalidad de la inejecución de las ofertas de empleo público de 2006, 2007 y 2008; algo que es ajeno por completo al presente procedimiento y que, en su caso, sobre la obligación de amortización de las plazas, no tiene nada que ver con el presupuesto, para nada.

En todo caso, respecto a dichas argumentaciones, debe tenerse en cuenta que la cuestión ha sido ya resuelta por los tribunales en los siguientes términos: el Juzgado Contencioso-Administrativo de Oviedo Nº 4 conoció el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 10 de octubre de 2012 –gobernando ustedes– de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, desestimando el recurso. La Sala Contencioso-Administrativo de Asturias, de 11 de junio de 2013, confirma la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Oviedo, de 27 de noviembre de 2012, desestimatoria del recurso de apelación; puesto que la petición de ejecución ante la inactividad administrativa que se hace respecto al cumplimiento de las sucesivas ofertas de empleo público, resultaba de imposible cumplimiento al venir sustituyéndose sucesivamente unas por las aprobadas en el ejercicio siguiente, al incluirse en cada uno de los ejercicios presupuestarios las vacantes existentes en cada ejercicio y que se estiman necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad administrativa, de forma que lo correcto hubiese sido que la petición hubiese sido dirigida frente al último de los ejercicios dejados de cumplimentar en debida forma y cuyo cumplimiento fue acordado en resolución expresa, también impugnada.

Nuevamente se interpone ante el Juzgado administrativo de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Oviedo, recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración por

inejecución de acuerdo de 10 de octubre –gobernando ustedes– de 2012. En dicho acto se dispuso estimar en parte la pretensión de los delegados sindicales de Comisiones Obreras en el Ayuntamiento de Valdés respecto a la necesidad de convocatoria de las plazas incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 2008; excluidas las plazas amortizadas ya y provistas con carácter definitivo mediante la superación de los correspondientes procedimientos selectivos; declarar la caducidad de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 ante el transcurso del plazo establecido en el Estatuto Básico de los Trabajadores.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Oviedo desestima el recurso por cuanto la pretensión ya fue desestimada judicialmente y, por lo tanto, concurre cosa juzgada. No venía a cuento traer esto aquí al presupuesto, pero Comisiones Obreras insistió.

Respecto a la verdadera pretensión de la reclamación, no constituye la vía del recurso a los presupuestos la idónea para discutir las cuestiones que se plantean en la reclamación: la ejecución de la oferta de empleo público. Incluso de aceptar, a meros efectos polémicos, la posibilidad de su planteamiento, debe tenerse en cuenta el resultado de los procesos seguidos ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, por lo tanto, que la resolución de 11 de octubre, es firme y, si se quisiera activar a la Administración para cumplirla, la única obligación que contiene y que podría –vuelvo a repetir: podría– ser susceptible de llevar a efecto es la del punto primero, relativa a la oferta de empleo público de 2008, que menciona tres plazas (fundamento de derecho tercero de la Sentencia de 2 de junio de 2015, del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 5 de Oviedo).



Creo que queda bastante claro que no era, seguramente, ni argumentaba para recurrir el presupuesto municipal. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. García Parrondo. Vamos a abrir un último turno de intervención. ¿Algún Grupo Político quiere intervenir? Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Sr. Carlos Aducto Iglesias González.

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Gracias, Sr. Alcalde. Yo no he dicho que tenga que ver con el presupuesto, Sr. Ricardo García Parrondo.

Pero mire, escuchándole, ¿sabe a la conclusión que llega cualquier persona?: que no tienen interés Uds. de nada, de nada, de nada; ¡de nada! Porque se me arma Ud. con jurisprudencias, con sentencias... Si lo que estamos aquí, es defendiendo al personal del Ayuntamiento, aunque venga con unas siglas de Comisiones Obreras. Lo que estamos defendiendo aquí, son puestos de trabajo que deben de sacarse a concurso y mérito. Si es la esencia de todo esto, independientemente que no tenga que ver con el presupuesto, ¡claro que no!, efectivamente; pero una parte sí, que es que tienen derecho ellos a reclamar como sindicato, por el bien de todos, que las plazas se convoquen y no sigamos con interinos per sé; porque seguimos. Entonces, a mí me sorprende que se les llene la boca de crear puestos de trabajo y Uds. son los primeros que ponen todos los hándicaps del mundo y todas las excusas del mundo. Partido Socialista Obrero Español, ¡manda narices!

Y lo que pretendemos es defender puestos de trabajo. Se pueden sacar muchas plazas a concurso. No hace mucho se sacó una plaza –no vamos a nombrar qué tipo de plaza– y la sacó una persona de Valdés. ¡Ésa es la esencia de todo esto! Pero no lo ven Uds.

Como es a favor, por el Partido Popular en este caso –yo no hablo de Foro, hablo del Partido Popular– a favor de estimar un recurso de Comisiones Obreras, ya huele a chamusquina, ya no gusta. Pues mire Ud., no, ¡no! Y es más, le recuerdo que hace dos años y medio –para tres ahora– que iban a firmar el convenio famoso; a día de hoy sigue ahí, ¡a día de hoy sigue ahí!

Por eso, repito, Sr. García Parrondo, que la esencia de todo esto es hacer las cosas bien. No miremos para el retrovisor. Sigue Ud. empecinado. Me habla Ud. de 2012 cuando estamos en... Cada vez que hay un Pleno... No, pero si es que Ud. no acaba de darse cuenta de que un paso que hayamos dado..., quien lo haya dado en falso... ¡Ud. no haga lo mismo!, ¡delo en firme! No copie lo malo, copie lo bueno. Y si no sabe, pues como todos, a base de trabajar; y trabajar es hablar y negociar. Por eso yo creo que no entiende la esencia de por qué estamos a favor de la estimación. Estamos a favor de eso, sí, ¡sí!, ¡sí! Claro, Uds. ahora van a sacar el presupuesto y el año que viene volveremos con esos problemas. Y habrá problemas también cuando el Sr. Interventor ponga reparos en las nóminas y alguno haya que liquidarlo e indemnizarlo y se le eche la culpa a los demás, porque no estaba esa plaza ganada a concurso de mérito, de oposición. Ésa es la esencia.

O sea, que nosotros seguiremos siempre defendiendo puestos de trabajo, con la Ley, ¡con la Ley, por supuesto! Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Aducto. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Miren Uds.,

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

hablar de empleo público, hablar de consolidación de los puestos de los trabajadores públicos, cuando en los últimos años los únicos despidos que provocaron en el Ayuntamiento de Valdés a trabajadoras municipales –por cierto, uno de ellos impropio, con una indemnización cercana a los 90.000 euros– fue su equipo de gobierno. Y un Juez dijo impropio, ¡impropio! Y a las arcas municipales le costaron casi 90.000 euros. ¡Casi 90.000 euros! Gracias a Uds., que fueron los que despidieron a esas trabajadoras que, aún a día de hoy, nadie sabe por qué; habiendo pasado un proceso selectivo –que lo habían pasado– y llevando trabajando en el Ayuntamiento de Valdés muchos años, ¡muchos años! Y Uds. provocaron el despido. ¡No hablen Uds., por favor! No hablen Uds. de fomentar, ni de fijar. No hablen de eso. Y ya no voy a entrar en el trasfondo y en lo que todos sabemos: por qué se despidieron a esas trabajadoras; que todos lo sabemos, por qué.

Miren Uds., esta reclamación de un sindicato –uno, por cierto, minoritario en este Ayuntamiento de Valdés; minoritario a día de hoy– no coincide con el sindicato mayoritario ahora mismo en el Ayuntamiento; ¡no coinciden!, pero ni en el fondo, ni en las formas, no coinciden absolutamente con nada. Es más, en alguna reunión mantenida con UGT a nivel regional –que es el sindicato mayoritario a día de hoy en el Ayuntamiento de Valdés– dicen que no entienden esto. Esta reclamación de Comisiones Obreras no la entienden. Va contra los propios trabajadores municipales, a día de hoy. ¡Fíjese Ud. qué casual! ¡Qué casualidad!

Por cierto, Ud. habla de convocar muchas plazas, de que no hay interinos... Bueno, habrá que hablar con su gobierno, con su Presidente en funciones, con su Ministro ideólogo, Sr. Montoro, con la Ley de racionalización y sostenibilidad, y a ver cómo

convocamos estas plazas, estos puestos. ¡A ver cómo los vamos a convocar! ¿La tasa de reposición del 50% que se inventaron ellos para no sustituir?, ¿o con cuál?, ¿o solamente éstas?, ¿o las convocamos todas?, ¿o convocamos los funcionarios o los laborales? Porque yo le recuerdo que si alguien convocó en los últimos tiempos aquí, fue el gobierno socialista; se convocó la plaza de Arquitecto Técnico, ¡nosotros! Y Uds., por ese periplo que pasaron de gobierno en el Ayuntamiento de Valdés, tampoco; ¡miraron para otro lado! No sé por qué no la convocaron Uds. ¡Estuvieron gobernando! ¡No, hombre! No nos venga a reclamar a nosotros, cuando lo intentamos o lo estamos haciendo bien. Procuramos, ¡procuramos!, hacerlo bien siempre, cumpliendo siempre escrupulosamente la legalidad, ¡siempre!, y respetando la Ley.

Cuando su gobierno de España, su gobierno en funciones, cambie la decisión y nos deje, seguramente convocar todos los interinos, lo convocaremos, seguramente. Pero para eso, seguramente, lo que tiene que pasar es que ese gobierno que está en la nación deje de gobernar. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. García Parrondo. Yo quisiera, antes de proceder a la votación, manifestar un poco que es lo que hemos debatido, lo que se ha hablado aquí en las intervenciones de los Grupos Políticos. A mí me parece que, como los portavoces de Foro Asturias y del Partido Popular han dicho, que estaban de acuerdo con mantener la misma votación que habían hecho en el debate presupuestario en su momento, con las justificaciones que habían ofrecido en aquél momento. Y yo simplemente recordar que no vamos a retrotraernos a aquel debate, porque no estamos hablando del presupuesto, estamos hablando de una reclamación

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I10H

AYT/PLE/3/2016

11-04-2016

presentada; son dos cosas absolutamente diferentes. Y el Sr. Vallejo ha querido decir que la Ley será así; pues mire, la Ley es como es y hay que interpretarla; es la realidad.

Nadie duda de la legitimidad. Nadie ha dudado de la legitimidad de la reclamación presentada por el sindicato Comisiones Obreras. ¡Nadie ha dudado, Sr. Aducto! Que Ud. parece que cuando habla, parece que quiere decir que nosotros estamos dudando de la reclamación. En ninguno de los informes se duda, por nadie: está legitimado el sindicato para presentar esa reclamación; por supuesto, eso está claro.

En cuanto a la cuestión de fondo que Ud. quiere reconducir hacia el lado de las interinidades, no es ésa; y la Sra. Secretaria la cuestión de fondo la ha manifestado claramente cuando dice: procede, en consecuencia, desestimar el recurso. "Procede, en consecuencia." Pero procede, en consecuencia, desestimar el recurso y aprobar definitivamente el presupuesto; evidentemente. Pero separemos los términos, porque, como bien se argumenta en los informes que existen, presentes, no tiene nada que ver; el presupuesto se aprueba y es independiente de lo que estamos hablando de las interinidades, como se ha dicho aquí claramente.

Mire, Ud. sabe que las plazas...; la Ley General de Presupuestos del Estado está ahí y está por encima de esto e impide convocar las

vacantes, y con la tasa de reposición que tenemos, por supuesto.

Por lo tanto, vamos a acudir a la realidad del asunto; aquí lo que estamos proponiendo es la desestimación de la reclamación presentada por el sindicato Comisiones Obreras; es lo único que estamos poniendo encima de la mesa. No estamos hablando de las vacantes, de las interinidades, del tiempo en que tienen que salir, de la amortización de las plazas; ése es otro debate; seguramente necesario, no lo vamos a discutir, pero también intermediado por otras cuestiones, como es la tasa de reposición y la Ley General de Presupuestos del Estado. Por lo tanto, hay que acudir a la realidad, a la realidad de lo que estamos debatiendo encima de la mesa; por lo tanto, no es este el lugar del debate del personal, porque tiene que separarse del presupuesto. Lo que aquí llevamos es precisamente a desestimar la reclamación, porque con ello queremos tener el presupuesto aprobado; que parece que Uds. lo que quieren es tenerlo no aprobado; es lo que quieren, porque ya votaron en contra, en su momento, del presupuesto y, ahora, ya no es votar el presupuesto, ahora ya votan a favor de la reclamación presentada. Por lo tanto, yo creo que Uds. es perseguir el bloqueo del presupuesto, una vez más.

Por lo tanto, vamos a proceder a la votación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 20:50 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,